

DOCUMENTACION LEGAL



09 de septiembre de 2024

Dirección General De Contrataciones Publicas**PRESENTACIÓN DE OFERTA**

Señores

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLAMONTELLANONosotros, **Espailat Motors SRL**, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia: **AMVML-CCC-LPN-2024-0001**, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:

DE ACUERDO

- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES DE 14 YARDAS CUBICAS RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS Y UN (1) CAMION VOLTEO DE 3 METROS CUBICOS

- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Gabriel Antonio Guzman Guzman en calidad de Gerente Ejecutivo debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Espailat Motors SRL.





09 de septiembre de 2024

Dirección General De Contrataciones Publicas**FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE****PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: ESPAILLAT MOTORS SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-06-01237-8
4. RPE del Oferente: 9837
5. Domicilio legal del Oferente: Estancia Nueva KM1 ½ Moca, Provincia Espailat
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Gabriel Antonio Guzman Guzman Dirección: Estancia Nueva KM1 ½ Moca, Provincia Espailat Números de teléfono y fax: 809-578-0162 Dirección de correo electrónico: licitaciones@espaillatmotors.com

Gabriel Antonio Guzman Guzman en calidad de Gerente Ejecutivo debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Espailat Motors SRL.

Firma

Sello





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0224953647730**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **ESPAILLAT MOTOR SRL**, RNC No. **106012378**, con su domicilio y asiento fiscal en **MOCA**, Administración Local **ADM LOCAL MOCA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• IMP REVALORIZACION PATRIMONIAL	• ITBIS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **tres (3) días** del mes de **septiembre** del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 4774774

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **ESPAILLAT MOTOR SRL** con RNC/Cédula **1-06-01237-8**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **ESPAILLAT MOTOR SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 3 días del mes de Septiembre del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **4774774-U5097688-52024**
- Pin: **5356**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 9837

Fecha de registro: 20/3/2009

Razón social: Espailat Motors, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Autopista Km. 11/2 de la Carretera Juan Pablo Duarte, Moca-Santiago, Paraje Estancia Nueva, Paso de Moca, 26, Estancia Nueva

56000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Gabriel Antonio Guzmán Guzmán

Fecha actualización: 3/7/2024

No. Documento: 106012378 - RNC

Provee: Bienes

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

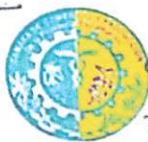
Observaciones:



Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25100000	Vehículos de motor

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 3/9/2024 12:06:53 p.m.



Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Espailat, Inc.

Tel: 809-578-7270 E-mail: infocamaraespailat@gmail.com/ web: https://camaraespailat.net/

Certificado de Registro Mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Registro No. 50PE

RENOVACIÓN			
Denominación Social: ESPAILLAT MOTORS, S.R.L.			
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto	24/06/1994	RNC:	1-06-01237-8
Fecha Emisión:	20/01/2003	Fecha última Modificación:	29/06/2021
		Fecha Vencimiento:	28/08/2025
Dirección de la Empresa			
Calle:	EDIFICIO NUM.26, DEL KILOMETRO 1 1/2 DE LA CARRETERA JUAN PABLO DUARTE, MOCA-SANTIAGO, PARAJE ESTANCIA NUEVA, PASO DE MOCA		Apartado Postal:
Sector:	ESTANCIA NUEVA ARRIBA	Municipio:	MOCA
Teléfono 1:	(809) 578-0162	Teléfono 2:	
		Fax:	
Actividades: Sector Comercio-Vehículos de motor			
Actividad Descripción del Negocio		Principales Productos / Servicios	
COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS		TODO TIPO DE VEHICULOS DE MOTORS	
Sistema Armonizado (SA)			
Nombre de Socios			
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte
Gregorio de Jesús Guzmán Marcelino	CASA NO.1 DE LA CALLE PRINCIPAL LAS PALMERAS, CARRETERA MOCA-LA VEGA EL CAIMITO MOCA		054-0041589-4
MARÍA MIGUELINA DÍAZ DE LA CRUZ DE GUZMÁN	CASA NO.02, DEL RESIDENCIAL LAS PALMERAS MOCA		054-0045498-9
GREYME GISELL GUZMÁN DÍAZ	CASA MARCADA CON EL NO.2, RESIDENCIAL LAS PALMERAS MOCA		054-0106677-1
KELVIN MIGUEL GUZMÁN DÍAZ	CASA MARCADA CON EL NO.2, DEL RESIDENCIAL LAS PALMERAS MOCA		054-0117583-4
CARLOS MIGUEL GUZMÁN DÍAZ	CASA MARCADA CON EL NO.2, DEL RESIDENCIAL LAS PALMERAS MOCA		054-0123325-8
GABRIEL ANTONIO GUZMÁN GUZMÁN	CASA NO.35, DE LA CALLE ANTONIO VÁSQUEZ GARCÍA, DE LA URBANIZACIÓN LA ESTELA MOCA		001-0006260-3
GABRIEL ANTONIO GUZMÁN MARCELINO	PISO NO.02, DEL APARTAMENTO NO.03 DEL EDIFICIO TERRAZAS ALTAS, DE LA AVENIDA BELISSE, DEL SECTOR ARROYO HONDO SANTO DOMINGO		054-0013477-0
ARIEL ANTONIO GUZMÁN JIMÉNEZ	CASA NO. 03, DE LA CALLE GENERAL BRACHE, DEL BARRIO VILLA ELSA MOCA		054-0011588-6
ENRIQUE ESMERENDO VARGAS TEGADA	CASA NO.1, DEL RESIDENCIAL LAS PALMERAS MOCA		054-0069402-1
ANA MERCEDES DEL CARMEN JIMÉNEZ CAPELLAN	CASA NO.03, CALLE GENERAL BRACHE VILLA ELSA MOCA		054-0072810-0
LUIS EDUARDO GUZMÁN JIMÉNEZ	CASA NO.03, DE LA CALLE GENERAL BRACHE, DEL BARRIO VILLA ELSA MOCA		054-0011590-2
MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN GUZMÁN	CALLE PRINCIPAL DE LA SECCIÓN DE ESTANCIA NUEVA MOCA		037-0060440-2
CARLOS ALBERTO GUZMÁN GUZMÁN	CASA NO.16, DE LA CALLE Y PROYECTO MORADOR DEL CERRO, DE LOS CERROS DE GUARAO SANTIAGO		054-0008361-3
FRANCIS MOLINAS GUZMÁN GUZMÁN	CASA NO.22 DE LA ENTRADA DE PITINGO, DE LA SECCION PASO DE MOCA DEL PARAJE DE ESTANCIA NUEVA MOCA		054-0019977-3
ERWIN HERIBERTO GUZMÁN GUZMÁN	CASA NO.6, CALLE NO.4, RESIDENCIAL VILLA DELIA GOLD, ESTANCIA NUEVA MOCA		054-0116330-7
ORSENCIO ALBERTO GUZMÁN GUZMÁN	APTO. NO.6-F, DEL EDIFICIO NO.7, RESIDENCIAL QUINTA, DEL SECTOR QUINTA DE RINCÓN LARGO MOCA		054-0082591-4
JUAN GABRIEL GUZMÁN JIMÉNEZ	CALLE C, CASA NO. 20, EDIF. A, PISO 2, APDO. 3 ARROYO HONDO SANTO DOMINGO		001-1552771-5
ANGEL MARIA GUZMÁN MARCELINO	CASA NO.01, DEL RESIDENCIAL LAS PALMERAS MOCA		054-0127952-5
FUNEN GUZMÁN ADAMES	CASA NO.06, CALLE 04, RESIDENCIAL VILLA DELIA GOLD MOCA		001-0778291-4
Órgano de Administración			
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte
Gerente	GREGORIO DE JESUS GUZMAN MARCELINO	CASA NO.1 DE LA CALLE PRINCIPAL LAS PALMERAS, CARRETERA MOCA-LA VEGA EL CAIMITO MOCA	054-0041589-4
Gerente	GABRIEL ANTONIO GUZMAN GUZMAN	CASA NO.35, DE LA CALLE ANTONIO VÁSQUEZ GARCÍA, DE LA URBANIZACIÓN LA ESTELA MOCA	001-0006260-3
Gerente	ARIEL ANTONIO GUZMAN JIMENEZ	CASA NO. 03, DE LA CALLE GENERAL BRACHE, DEL BARRIO VILLA ELSA MOCA	054-0011588-6
Gerente	MIGUEL ANGEL GUZMAN GUZMAN	CALLE PRINCIPAL DE LA SECCIÓN DE ESTANCIA NUEVA MOCA	037-0060440-2
Gerente	ERWIN HERIBERTO GUZMAN GUZMAN	CASA NO.6, CALLE NO.4, RESIDENCIAL VILLA DELIA GOLD, ESTANCIA NUEVA MOCA	054-0116330-7
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar			
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad
GREGORIO DE JESUS GUZMAN MARCELINO	CASA NO.1 DE LA CALLE PRINCIPAL LAS PALMERAS, CARRETERA MOCA-LA VEGA EL CAIMITO MOCA	054-0041589-4	REPÚBLICA DOMINICANA
GABRIEL ANTONIO GUZMAN GUZMAN	CASA NO.35, DE LA CALLE ANTONIO VÁSQUEZ GARCÍA, DE LA URBANIZACIÓN LA ESTELA MOCA	001-0006260-3	REPÚBLICA DOMINICANA
Comisario (s) de Cuenta (s)			
Capital Social RD\$	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad
485,565,100.00			INDEFINIDA
Ente Regulado:	No. Resolución:	Duración Órgano Administrativo	1 Año(s)

Número de verificación

F739C9B8-BDEA-4CED-B53D-03C6AEACTA9C

RM NO. 50PE

Página 1 de 3

Certificado de Registro Mercantil **Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Cantidad Cuotas Sociales	4855651	Fecha Ultima Asamblea/Acto	20/10/2022
Referencias Comerciales		Referencias Bancarias	
DELTA COMERCIAL		BANCO DE RESERVAS	
GRUPO RÓNICO, S.R.L.		BANCO POPULAR DOMINICANO	
Número de Empleados	Masculinos	99	Femeninos
		35	Total Empleados
134			
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad			
Nombre Comercial 1	ESPAILLAT MOTORS		No. Registro
			44159

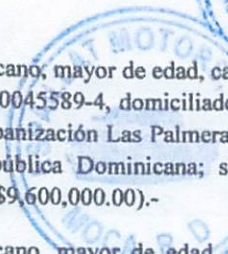
Eva Félix
 Registradora Mercantil



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAILLAT MOTORS, S. R. L.

ENTRE:

- 1.- GREGORIO DE JESUS GUZMAN MARCELINO, dominicano, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con su cédula de identidad y electoral No.054-0045589-4, domiciliado y residente en la casa marcada con el No.1 de la calle principal de la Urbanización Las Palmeras, sección el Caimito de esta Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; suscriptor de (96,000) acciones; (96,000) votos, inversión en numerarios (RD\$9,600,000.00).-
- 2.- EUSEBIO ALBERTO GUZMAN MARCELINO, dominicano, mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, con su cédula de identidad y electoral No.001-0081372-4, domiciliado y residente en la calle Eleuterio De León No.20, Villa Estela de esta Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; suscriptor de (63,000) acciones; (63,000) votos, inversión en numerarios (RD\$6,300,000.00).-
- 3.- GABRIEL ANTONIO GUZMAN GUZMAN, dominicano, mayor de edad, soltero, Licenciado, con su cédula de identidad y electoral No.001-0006260-3, domiciliado y residente en la calle Antonio Vargas, casa No.35, La Estela de esta ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; suscriptor de (30,000) acciones; (30,000) votos, inversión en numerarios (RD\$3,000,000.00).-
- 4.- GABRIEL ANTONIO GUZMAN MARCELINO, dominicano, mayor de edad, soltero, con su cédula de identidad y electoral No.054-0013477-0, domiciliado y residente en la calle C#20, Apartamento 3ª, Condominio Terrazas Altas, Cuesta Hermosa 3, Santo Domingo, Distrito Nacional; de transito en el KM.1 ½ del Paraje Estancia Nueva de la Sección de Paso de Moca, Carretera Moca- Santiago, Provincia Espaillat, República Dominicana; Suscriptor de (48,000) acciones; (48,000) votos, inversión en numerarios (RD\$4,800,000.00).-
- 5.- CARLOS ALBERTO GUZMAN GUZMAN, dominicano, mayor de edad, soltero, Empleado Privado, con su cédula de identidad y electoral No.054-0008361-3, domiciliado y residente en la calle Benito Juárez #42, Villa Olga, Santiago de los Caballeros; de transito en el KM.1 ½ del Paraje Estancia Nueva de la Sección de Paso de Moca, Carretera Moca- Santiago, Provincia Espaillat, República Dominicana; suscriptor de (30,000) acciones; (30,000) votos, inversión en numerarios (RD\$3,000,000.00).-
- 6.- ARIEL ANTONIO GUZMAN JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, Empleado Privado, con su cédula de identidad y electoral No.054-0011588-6, domiciliado y residente en la calle General Brache #3, Villa Elsa de esta Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; suscriptor de (27,000) acciones, (27,000) votos, inversión en numerarios (RD\$2,700,000.00).-
- 7.- EMILIO BIENVENIDO VARGAS TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, con su cédula de identidad y electoral No.054-0069402-1, domiciliado y residente en la casa marcada con el No.2, de la calle principal de la Urbanización Las



G.H.
B.D.
J.A.
A.T.G.
C.A.G.

Palmeras, sección el Caimito de esta Ciudad de Moca; Provincia Espaillat, República Dominicana; suscriptora de (6,000) acciones, (6,000) votos, inversión en numerarios (RD\$600,000.00).

Todos hacen elección de domicilio y residencia a los fines del presente contrato de estatutos de la sociedad en el domicilio social, en el edificio sin número ubicado en el kilómetro (1 ½) de la carretera Juan Pablo Duarte, Moca-Santiago, en el paraje Estancia Nueva, de la sección de Paso de Moca, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana.-

Total de las cuotas sociales: (300,000), con valor de cada una de CIEN PESOS DOMINICANO (RD\$100.00), lo que suma un total del capital suscrito de TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANO (RD\$30,000,000.00).- Total de votos: (300,000).-

DENOMINACION SOCIAL - DOMICILIO - OBJETO - DURACIÓN:

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social de la sociedad "ESPAILLAT MOTORS, S. R. L.", se aprueba por todos los socios una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la calle principal en el edificio sin número ubicado en el kilómetro (1 ½) de la carretera Juan Pablo Duarte, Moca-Santiago, en el paraje Estancia Nueva, de la sección de Paso de Moca, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad y en el extranjero si las necesidades lo requieren.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION COMPRA, VENTA, FINANCIAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHICULO DE MOTOR EN GENERAL NUEVOS Y USADOS, ACCESORIOS PARA VEHICULOS EN GENERAL, ASI COMO EL FINANCIAMIENTO MOBILIARIO E INMOBILIARIO, TODO LOS QUE TENGA QUE VER CON ESTAS RAMAS COMERCIALES, DE LICITO COMERCIO. Así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANO (RD\$30,000,000.00), dividido en TRECIENTOS MIL (300,000) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios y todo el activo de la sociedad.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:
CAPITAL SOCIAL: TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANO (RD\$30,000,000.00), dividido en TRECIENTOS MIL (300,000) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, por lo que no quedan pendiente por suscribir



G. G.
S. S.
A. A. 88
E. B. V.
C. A. J.

4

ninguna cuota social y que los valores y activos pagados ya están expresados en sus suscripciones. POR LO QUE EL TOTAL DE CUOTAS SOCIALES SUSCRITAS SON TRESCIENTOS MIL (300,000.00), QUE REPRESENTA UN TOTAL DEL VALOR CUOTAS SOCIALES EN NUMERARIOS DE TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANO (RD\$30,000,000.00).

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente General de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "G.C.", "AGG", and others.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

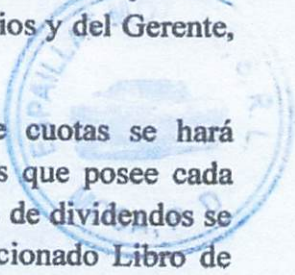
ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para



G.G.
B.G.
J. J. J.
AAGG
E.B.V.
CAG.

estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.

La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios.

Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

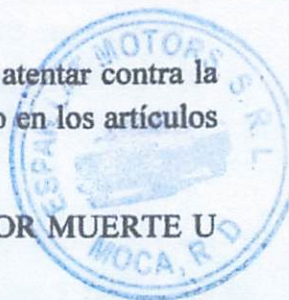
ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos



G.C.
S.S.
AA88
E.B.V.
C.A.G.

u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

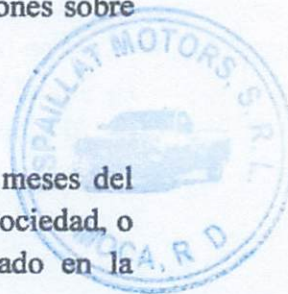
ARTICULO 19. CONVOCATORIA.

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la



Handwritten signatures and initials in blue ink, including "AG", "E.B.V.", and "CAJ".

Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.



10

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente (30 %) de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

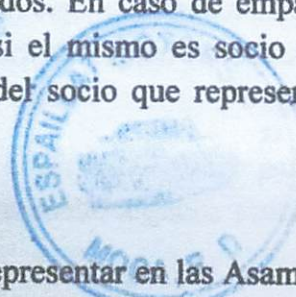
ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS

Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;



G.G.
B.G.
L. G.
A.A.G.
E.G.
P.G.



- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.



ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

C.I.
E.B.
HAGG
E.B.
CAG

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;



103

- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

GG.
GG

AGG

AGG

AGG



- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los



Handwritten signatures and initials in blue ink, including "AG" and "E.B.V.".

medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y

o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

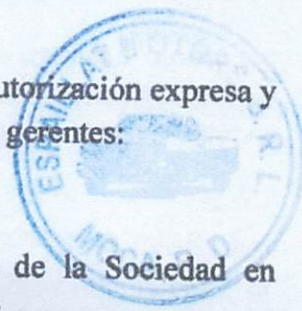
La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de



Handwritten signatures and initials: "GG", "BO", "AAFF", "EBV", and "CAG".

manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Julio de cada año y terminará el día Treinta (30) del mes de Junio de cada año. Por excepción, el primer año el ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la TRANSFORMACION definitiva de la sociedad y el día Treinta (30) del mes de JUNIO del año siguiente. La fecha de cierre del ejercicio fiscal se elige el 30 de junio de cada año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:



Handwritten signatures and initials in blue ink, including "A. H.", "B. B.", "H. H.", "A. H. G.", "E. B.", and "C. A. G.".

- 
- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en tantos originales como partes han convenido esta sociedad en originales manteniendo el mismo efecto y objetivo, en cada uno de ellos. En la ciudad de Moca, Provincia Espailat, República Dominicana, a los TRECE (13) días del mes de Julio del año dos mil nueve 2009.-

FIRMA DE LOS SOCIOS.

GREGORIO DE JESUS GUZMAN MARCELINO

EUSEBIO ALBERTO GUZMAN MARCDLINO

GABRIEL ANTONIO GUZMAN GUZMAN

EMILIO BIENVENIDO VARGAS.

CARLOS ALBERTO GUZMAN GUZMAN

GABRIEL ANTONIO GUZMAN MARCELINO

ARIEL ANTONIO GUZMAN JIMENEZ

ESPAILLAT MOTORS, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$30, 000,000.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$30, 000,000.00.

DOMICILIO SOCIAL: KM. 1 ½ ESTANCIA NUEVA, SECCION PASO DE MOCA, CARRETERA
MOCA-SANTIAGO, PROVINCIA ESPAILLAT, REPUBLICA DOMINICANA.-

ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA GENERAL DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ESPAILLAT MOTORS, S.R.L.-

En la Ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día lunes trece (13) del mes de julio del año dos mil nueve (2009), siendo las cuatro (4:00 P. M.) horas de la tarde, los suscriptores de las acciones emitidas por la COMPAÑIA ESPAILLAT MOTORS, S. R. L., que se mencionan a continuación, reunidos en su domicilio social de esta Ciudad de Moca, en Junta Extraordinaria de los socios, de acuerdo con la convocatoria formulada al efecto, los asistentes han firmado al entrar la nómina de los accionistas, formada de acuerdo con la Ley de la que resulta que todos los suscriptores de las cuotas sociales emitidas están presentes en la reunión. Esta nómina de asistencia y lista de suscripción es como sigue:

- 1.- GREGORIO DE JESUS GUZMAN MARCELINO, dominicano, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, con su cédula de identidad y electoral No.054-0045589-4, domiciliado y residente en la casa #1 de la calle principal de la Urbanización Las Palmeras, Carretera Moca-La Vega, El Caimito Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana; suscriptor de (96,000) cuotas sociales; (96,000) votos.-
- 2.- EUSEBIO ALBERTO GUZMAN MARCELINO, dominicano, mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, con su cédula de identidad y electoral No.001-0081372-4 domiciliado y residente en la Calle Eleuterio De León #20, Villa Estela, Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana esta Ciudad de Moca; suscriptor de (63,000) cuotas sociales; (63,000) votos.-
- 3.- GABRIEL ANTONIO GUZMAN MARCELINO, dominicano, mayor de edad, soltero, con su cédula de identidad y electoral No.054-0013477-0, domiciliado y residente en la Calle C#20, Apartamento3, Condominio Terrazas Altas, Cuesta Hermosa 3, Santo Domingo, Distrito Nacional; suscriptor de (48,000) cuotas sociales; (48,000) votos.-
- 4.- GABRIEL ANTONIO GUZMAN GUZMAN, dominicano, mayor de edad, soltero, Licenciado, con su cédula de identidad y electoral No.001-0006260-3, domiciliado y residente en la calle Antonio Vargas, Casa #35, La Estela, Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana; suscriptor de (30,000) cuotas sociales; (30,000) votos.-
- 5.- CARLOS ALBERTO GUZMAN GUZMAN, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, con su cédula de identidad y electoral No.054-0008361-3, domiciliado y residente en la calle Benito Juárez #42, Villa Olga, Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana; suscriptor de (30,000) cuotas sociales; (30,000) votos.-



003

G.G.

G.G.

AAG

CAF



6.- ARIEL ANTONIO GUZMAN JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, Empleado Privado, con su cédula de identidad y electoral No.054-0011588-6, domiciliado y residente en la calle General Bache #3, Villa Elsa, Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana; suscriptor de (27,000) cuotas sociales, (27,000) votos.-

7.- EMILIO BIENVENIDO VARGAS TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, con su cédula de identidad y electoral No.054-0069402-1, domiciliado y residente en la Calle 2 Casa #1, Residencial Las Palmeras, Carretera Moca- La Vega, El Caimito Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana; suscriptora de (6,000) cuotas sociales, (6,000) votos.-

Total de las acciones suscritas en numerario..... (300,000.00).-
Total de votos de los socios. (300,000.00).-

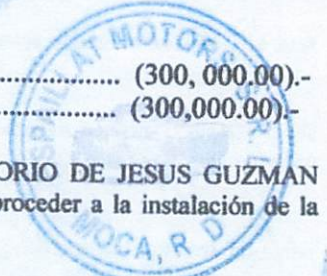
La reunión quedó abierta bajo la gerencia general del señor GREGORIO DE JESUS GUZMAN MARCELINO, socio fundador quien de inmediato invitó ala junta a proceder a la instalación de la mesa directiva definitiva que dirigirá los trabajos de esta junta.-

Los miembros de la mesa directiva así constituida examinan y certifican la nómina de presencia y lista de suscriptores de los socios presentes, y comprueban la totalidad de los suscriptores de las acciones del capital social emitido hasta la fecha y en consecuencia, declaran que esta junta puede validamente deliberar sobre las cuestiones de la orden del día.-

El presidente recuerda que la orden del día y agenda de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, se refiere al punto siguiente:

1).- Aprobación de la Convocatoria para la presente Asamblea en sesionar como Asamblea General Extraordinaria.-

2).- Aprobación de los informes del comisario y del Consejo de Administración sobre el Aumento de Capital a TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$30,000,000.00), suscrito y pagado, reevaluando el inmueble y sus mejoras en el cual opera la sociedad, el cual esta contenido en el acto auténtico de fecha 13 del mes de Julio del año 2009, instrumentado por ante notario Lic. Lino Alberto Lantigua Lantigua, en el cual el aumento del capital autorizado de igual forma a Treinta Millones de Pesos Dominicanos (RD\$30,000,000.00), por los siguientes funcionarios: Carlos Alberto Guzmán Guzmán (renuncia al cargo de Comisario), Emilio Bienvenido Vargas Tejada (como Tesorero), Eusebio Alberto Guzmán Marcelino (renuncia a la Vicepresidencia), Gabriel Antonio Guzmán Marcelino (como Vocal), Ariel Antonio Guzmán Jiménez (como Vocal), Gabriel Antonio Guzmán Guzmán (como Secretario); basados en reevaluación inmobiliaria, dentro de la Parcela No. 229, del Distrito Catastral No.13 del Municipio de Moca, con una extensión superficial de 6,494.37mts², amparado en las cuatro (4) matriculas Nos.1100002901, en el folio 075, 1100002904, en el folio 076, 1100002906, en el folio 084, 1100002921, en el folio 085, constancia anotada del título No.105, libro No.0109, de fecha 18 de Diciembre del 2008.



G.C.
S.S.
AAG
E.B.
CAZ.



3

- 3).- Aprobar la renuncia a sus respectivos cargos dentro del Consejo de Administración de la sociedad del cual son funcionarios, por lo que el consejo de administración de la sociedad queda disuelto.-
- 4).-Aprobación para la revocación de todos y cada uno de los poderes otorgados a los señores Gregorio De Jesús Guzmán Marcelino, Eusebio Alberto Guzmán Marcelino, Gabriel Antonio Guzmán Guzmán, Emilio Bienvenido Vargas, Carlos Alberto Guzmán Guzmán, Gabriel Antonio Guzmán Marcelino y Ariel Antonio Guzmán Jiménez; en cuanto al Consejo anterior.-
- 5).-Aprobación de que dejan sin efecto, ni valor jurídico los Estatutos de fecha Uno (1) de Junio de 1994, los cuales gobernaban la sociedad hasta esta fecha de hoy de la presente asamblea.-
- 6).-Aprobación a los fines de transformación de la sociedad por los nuevos estatutos sociales de esta misma fecha, redactado por todos los socios, para que gobierne la sociedad.-
- 7).- Aprobación de la **TRANSFORMACION** definitiva de la Compañía Espaillat Motors C. POR A., en la sociedad (ESPAILLAT MOTORS, S. R. L.), conforme a la Ley 479-08 y a sus Estatutos los cuales se aprobarán en esta misma asamblea.-
- 8).-Aprobar que se acoja un consejo de gerentes para que administre y gobierne la Sociedad Espaillat Motors, S. R. L.
- 9).-Aprobación del aumento de las cuotas sociales y su distribución que integran el capital de la Compañía Espaillat Motors, S. R. L., suscrito y pagado a los fines de revalorizar el aumento de capital suscrito, lo cual aumenta de (14,588,600.00) a la suma de un total de TREINTA MILLONES DE PESOS (RD\$30,000,000.00), por lo que aplica un aumento de (15,411,400.00), aumentos que se harán constar en acto auténtico ante Notario Público; esta distribución de capital está conformada de la siguiente manera: Gregorio De Jesús Guzmán Marcelino con un (32%, equivalente a 96,000 cuotas sociales, igual a \$9,600,000.00), Eusebio Alberto Guzmán Marcelino con un (21%, equivalente a 63,000 cuotas sociales, igual a \$6,300,000.00), Gabriel Antonio Guzmán Guzmán con (10% equivalente a 30,000 cuotas sociales igual a \$3,000,000.00), Emilio Bienvenido Vargas (2% equivalente a 6,000 cuotas sociales igual a \$600,000.00), Carlos Alberto Guzmán Guzmán (10% equivalente a 30,000 cuotas sociales igual a \$3,000,000.00), Gabriel Antonio Guzmán Marcelino (16% equivalente a 48,000 cuotas sociales igual a \$4,800,000.00) y Ariel Antonio Guzmán Jiménez (9% equivalente a 27,000 cuotas sociales igual a \$2,700,000.00); basados en reevaluación inmobiliaria, dentro de la Parcela No. 229, del Distrito Catastral No.13 del Municipio de Moca, con una extensión superficial de 6,494.37mts², amparado en las cuatro (4) matriculas Nos.1100002901, en el folio 075,1100002904, en el folio 076, 1100002906, en el folio 084, 1100002921, en el folio 085,constancia anotada del título No.105, libro No.0109, de fecha 18 de Diciembre del 2008.-
- 10).-Aprobación de la firma social a cargo del Gerente General Doctor Gregorio Guzmán Marcelino la firma social a cargo del Gerente General Doctor Gregorio Guzmán Marcelino, y de cada uno de los gerentes en sus respectivas gerencias.-
- 11).- Aprobación de autorización del depósito de los documentos de la transformación ante el Registro Mercantil y publicación de un extracto conforme a La Ley.-
- 12).- Aprobación del cierre de la Asamblea.-

G.G.
S.S.
J.J.
A.A.
E.E.
C.A.



A seguidas, el gerente general sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos:

PRIMERA RESOLUCION

La Junta Extraordinaria General de la Compañía Espaillat Motos, S.R.L. reconoce como buena y válida la convocatoria hecha a los fines de la presente asamblea en sesionar como Asamblea General Extraordinaria. Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

SEGUNDA RESOLUCION

La Junta Extraordinaria General de la Compañía Espaillat Motors, S.R.L. somete para aprobación y aprueba los informes del comisario y del Consejo de Administración sobre el Aumento de Capital a TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$30,000,000.00), suscrito y pagado, reevaluando el inmueble y sus mejoras en el cual opera la sociedad, el cual esta contenido en el acto auténtico de fecha 13 del mes de Julio del año 2009, instrumentado por ante notario Lic. Lino Alberto Lantigua Lantigua, en el cual el aumento del capital autorizado de igual forma a Treinta Millones de Pesos Dominicanos (RD\$30,000,000.00), por los siguientes funcionarios: Carlos Alberto Guzmán Guzmán (renuncia al cargo de Comisario), Emilio Bienvenido Vargas Tejada (como Tesorero), Eusebio Alberto Guzmán Marcelino (renuncia a la Vicepresidencia), Gabriel Antonio Guzmán Marcelino (como Vocal), Ariel Antonio Guzmán Jiménez (como Vocal), Gabriel Antonio Guzmán Guzmán (como Secretario); basados en reevaluación inmobiliaria, dentro de la Parcela No. 229, del Distrito Catastral No.13 del Municipio de Moca, con una extensión superficial de 6,494.37mts², amparado en las cuatro (4) matriculas Nos.1100002901, en el folio 075,1100002904, en el folio 076, 1100002906, en el folio 084, 1100002921, en el folio 085, constancia anotada del título No.105, libro No.0109, de fecha 18 de Diciembre del 2008. Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

TERCERA RESOLUCION

La Junta Extraordinaria General de la Compañía Espaillat Motors, S.R.L. somete para aprobación y aprueba la renuncia a sus respectivos cargos dentro del Consejo de Administración de la sociedad del cual son funcionarios, por lo que el consejo de administración de la sociedad queda disuelto.- Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

CUARTA RESOLUCION

La Junta General de la Compañía Espaillat Motors, S.R.L somete para aprobación y aprueba la revocación de todos y cada uno de los poderes otorgados a los señores Gregorio De Jesús Guzmán Marcelino, Eusebio Alberto Guzmán Marcelino, Gabriel Antonio Guzmán Guzmán, Emilio Bienvenido Vargas, Carlos Alberto Guzmán Guzmán, Gabriel Antonio Guzmán Marcelino y Ariel Antonio Guzmán Jiménez; en cuanto al Consejo anterior. Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "C.G.", "A.A.G.", "E.A.G.", and "C.A.G." with various initials.



5

003

QUINTA RESOLUCION

La Junta Extraordinaria General de la Compañía Espaillat Motors, S.R.L. somete para aprobación y aprueba, que dejan sin efecto, ni valor jurídico los Estatutos de fecha Uno (1) de Junio de 1994, los cuales gobernaban la sociedad hasta esta fecha de hoy de la presente asamblea.- Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

SEXTA RESOLUCION

La Junta Extraordinaria General de la Compañía Espaillat Motors, S.R.L. somete para aprobación y aprueba a los fines de transformación de la sociedad los nuevos estatutos sociales de esta misma fecha, redactado por todos los socios, para que gobierne la sociedad, estatutos a saber:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAILLAT MOTORS, S. R. L.

ENTRE:

- 1.- GREGORIO DE JESUS GUZMAN MARCELINO, dominicano, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con su cédula de identidad y electoral No.054-0045589-4, domiciliado y residente en la casa marcada con el No.1 de la calle principal de la Urbanización Las Palmeras, sección el Caimito de esta Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; suscriptor de (96,000) acciones; (96,000) votos, inversión en numerarios (RD\$ 9,600,000.00).-
- 2.- EUSEBIO ALBERTO GUZMAN MARCELINO, dominicano, mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, con su cédula de identidad y electoral No.001-0081372-4, domiciliado y residente en la calle Eleuterio De León No.20, Villa Estela de esta Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; suscriptor de (63,000) acciones; (63,000) votos, inversión en numerarios (RD\$6,300,000.00).-
- 3.- GABRIEL ANTONIO GUZMAN GUZMAN, dominicano, mayor de edad, soltero, Licenciado, con su cédula de identidad y electoral No.001-0006260-3, domiciliado y residente en la calle Antonio Vargas, casa No.35, La Estela de esta ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; suscriptor de (30,000) acciones; (30,000) votos, inversión en numerarios (RD\$3,000,000.00).-
- 4.- GABRIEL ANTONIO GUZMAN MARCELINO, dominicano, mayor de edad, soltero, con su cédula de identidad y electoral No.054-0013477-0, domiciliado y residente en la calle C#20, Apartamento 3º, Condominio Terrazas Altas, Cuesta Hermosa 3, Santo Domingo, Distrito Nacional; de transito en el KM.1 ½ del Paraje Estancia Nueva de la Sección de Paso de Moca, Carretera Moca- Santiago, Provincia Espaillat, República Dominicana; Suscriptor de (48,000) acciones; (48,000) votos, inversión en numerarios (RD\$4,800,000.00).-
- 5.- CARLOS ALBERTO GUZMAN GUZMAN, dominicano, mayor de edad, soltero, Empleado Privado, con su cédula de identidad y electoral No.054-0008361-3, domiciliado y residente en la calle Benito Juárez #42, Villa Olga, Santiago de los Caballeros ;de transito en el KM.1 ½ del Paraje Estancia Nueva de la Sección de Paso de Moca, Carretera Moca- Santiago, Provincia Espaillat, República Dominicana; suscriptor de (30,000) acciones; (30,000) votos, inversión en numerarios (RD\$3,000,000.00).-
- 6.- ARIEL ANTONIO GUZMAN JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, Empleado Privado, con su cédula de identidad y electoral No.054-0011588-6, domiciliado y residente en la calle General Brache #3, Villa Elsa de esta Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; suscriptor de (27,000) acciones, (27,000) votos, inversión en numerarios (RD\$2,700,000.00).-
- 7.- EMILIO BIENVENIDO VARGAS TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, con su cédula de identidad y electoral No.054-0069402-1, domiciliado y residente en la casa marcada con el No.2, de la calle principal de la Urbanización Las Palmeras, sección el Caimito de esta Ciudad de Moca; Provincia Espaillat, República Dominicana; suscriptora de (6,000) acciones, (6,000) votos, inversión en numerarios (RD\$600,000.00).-

Todos hacen elección de domicilio y residencia a los fines del presente contrato de estatutos de la sociedad en el domicilio social, en el edificio de número ubicado en el kilómetro (1 ½) de la carretera Juan Pablo Duarte, Moca-Santiago, en el paraje Estancia Nueva, de la sección de Paso de Moca, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana.-

Total de las cuotas sociales: (300,000), con valor de cada una de CIENTO PESOS DOMINICANO (RD\$100.00), lo que suma un total del capital suscrito de TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANO (RD\$30,000,000.00).- Total de votos: (300,000).-

DENOMINACION SOCIAL ☐ DOMICILIO ☐ OBJETO ☐ DURACIÓN:

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social de la sociedad "ESPAILLAT MOTORS, S. R. L.", se aprueba por

C. G.
A. A. B.
E. A. V.
C. A. G.
S. B.

todos los socios una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la calle principal en el edificio sin número ubicado en el kilómetro (1 1/2) de la carretera Juan Pablo Duarte, Moca-Santiago, en el paraje Estancia Nueva, de la sección de Paso de Moca, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad y en el extranjero si las necesidades lo requieren.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION COMPRA, VENTA, FINANCIAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHICULO DE MOTOR EN GENERAL NUEVOS Y USADOS, ACCESORIOS PARA VEHICULOS EN GENERAL, ASI COMO EL FINANCIAMIENTO MOBILIARIO E INMOBILIARIO, TODO LO QUE TENGA QUE VER CON ESTAS RAMAS COMERCIALES, DE LICITO COMERCIO. Así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES.

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANO (RD\$30.000.000.00), dividido en TRESCIENTOS MIL (300.000) cuotas sociales con un valor nominal de CIENTO PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios y todo el activo de la sociedad.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL: TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANO (RD\$30.000.000.00), dividido en TRESCIENTOS MIL (300.000) cuotas sociales con un valor nominal de CIENTO PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, por lo que no quedan pendiente por suscribir ninguna cuota social y que los valores y activos pagados ya están expresados en sus suscripciones. POR LO QUE EL TOTAL DE CUOTAS SOCIALES SUSCRITAS SON TRESCIENTOS MIL (300.000.00), QUE REPRESENTA UN TOTAL DEL VALOR CUOTAS SOCIALES EN NUMERARIOS DE TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANO (RD\$30.000.000.00).

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente General de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

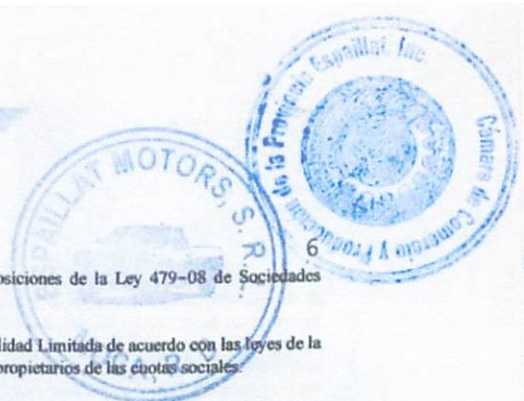
ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos. Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'G.H.', 'AAG', 'E.B.', 'CAG', and 'BB'.



ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.

La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios.

Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA.

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el

G.G.
AA88

S.A.V.

C.A.G.
S.S.

orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente (30 %) de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS.

Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- Del aumento o disminución del capital social;
- De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;



G.G.
AA88

ell
E.B.V.

CAG.
S.H.



003

- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, ~~g) pagar~~ recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Julio de cada año y terminará el día Treinta (30) del mes de Junio de cada año. Por excepción, el primer año el ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la TRANSFORMACION definitiva de la sociedad y el día Treinta (30) del mes de JUNIO del año siguiente. La fecha de cierre del ejercicio fiscal se elige el 30 de junio de cada año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

G.G.
AAG8
JLL
E.B.V.
CAG.
G.G.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobre algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en tantos originales como partes han convenido esta sociedad en originales manteniendo el mismo efecto y objetivo, en cada uno de ellos. En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los TRECE (13) días del mes de Julio del año dos mil nueve 2009.-

FIRMA DE LOS SOCIOS. GREGORIO DE JESUS GUZMAN MARCELINO, EUSEBIO ALBERTO GUZMAN MARCELINO, GABRIEL ANTONIO GUZMAN GUZMAN, EMILIO BIENVENIDO VARGAS Tejada, CARLOS ALBERTO GUZMAN GUZMAN, GABRIEL ANTONIO GUZMAN MARCELINO, ARIEL ANTONIO GUZMAN JIMENEZ
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

SEPTIMA RESOLUCION

La Junta Extraordinaria General de la Compañía Espaillat Motors, S.R.L somete para aprobación y aprueba de la **TRANSFORMACION** definitiva de la Compañía Espaillat Motors C. POR A. en la sociedad ESPAILLAT MOTORS S. R. L., conforme a la Ley 479-08, y a sus Estatutos ya aprobados en esta misma asamblea. Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

OCTAVA RESOLUCION

La Junta Extraordinaria General de la Compañía Espaillat Motors, S.R.L somete para aprobación y aprueba que se acoja un consejo de gerentes para que administre y gobierne la Sociedad Espaillat Motors, S. R. L. Estas gerencias estarán distribuidas de la manera siguiente:

- 1.- Doctor Gregorio Guzmán Marcelino
- 2.- Licenciado Eusebio Alberto Guzmán Marcelino
- 3.- Licenciado Carlos Alberto Guzmán Guzmán
- 4.- Licenciado Ariel Antonio Guzmán Jiménez
- 5.- Licenciado Gabriel Antonio Guzmán Guzmán
- 6.- Señor Emilio Bienvenido Vargas Tejada
- 7.- Licenciado Gabriel Antonio Guzmán Marcelino
- 8.- Licenciado Miguel Ángel Guzmán Guzmán
- 9.- Licenciado Félix Guzmán Marcelino

Gerente General.
Gerente De Relaciones Públicas.
Gerente De Importaciones.
Gerente De Cobros.
Gerente Ejecutivo.
Gerente De Compras Internas.
Gerente De Relaciones Públicas.
Gerente De Ventas.
Gerente De Compras En El Exterior.

Todos los gerentes tienen la firma social en sus respectivos departamentos. Los señores Félix Guzmán Marcelino, dominicano, mayor de edad, soltero, Comerciante, portador del pasaporte No.110387135, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca; y Miguel Ángel Guzmán Guzmán, dominicano, mayor de edad, soltero, Hotelaría, portador de su cedula de identidad y electoral No. 037-0060440-2, domiciliado y residente en la casa marcada con el #21 de la Calle 6 Miramar, Puerto Plata; desempeñan los cargos de Gerencia de Compras en el exterior y Gerencia de Ventas respectivamente, y se hace constar que no son socios de Espaillat Motors S. R. L., pero la empresa los ha contratado para el desempeño de la gerencias. Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-



NOVENA RESOLUCION

La Junta General Extraordinaria de la Compañía Espaillat Motors, S.R.L. somete para aprobación y aprueba un aumento de las cuotas sociales que integran el capital de la Compañía Espaillat Motors, S. R. L., suscrito y pagado a los fines de revalorizar el aumento de capital suscrito, lo cual aumenta de (14,588,600.00) a la suma de un total de TREINTA MILLONES DE PESOS (RD\$30, 000,000.00), por lo que aplica un aumento de (15,411,400.00), aumentos que se harán constar en acto auténtico ante Notario Público; esta distribución de capital está conformada de la siguiente manera: Gregorio De Jesús Guzmán Marcelino con un (32%), equivalente a 96,000 cuotas sociales, igual a (RD\$9,600,000.00), Eusebio Alberto Guzmán Marcelino con un (21%), equivalente a 63,000 cuotas sociales, igual a (RD\$6,300,000.00), Gabriel Antonio Guzmán Guzmán con (10%), equivalente a 30,000 cuotas sociales igual a (RD\$3,000,000.00), Emilio Bienvenido Vargas (2%), equivalente a 6,000 cuotas sociales igual a (RD\$600,000.00), Carlos Alberto Guzmán Guzmán (10%), equivalente a 30,000 cuotas sociales igual a (RD\$3,000,000.00), Gabriel Antonio Guzmán Marcelino (16%), equivalente a 48,000 cuotas sociales igual a (RD\$4,800,000.00) y Ariel Antonio Guzmán Jiménez (9%), equivalente a 27,000 cuotas sociales igual a (RD\$2,700,000.00); basados en reevaluación inmobiliaria, dentro de la Parcela No. 229, del Distrito Catastral No.13 del Municipio de Moca, con una extensión superficial de 6,494.37 mts², amparado en las cuatro (4) matriculas Nos.1100002901, en el folio 075,1100002904, en el folio 076, 1100002906, en el folio 084, 1100002921, en el folio 085, constancia anotada del título No.105, libro No.0109, de fecha 18 de Diciembre del 2008. Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

DECIMA RESOLUCION

La Junta General de la Compañía Espaillat Motors, S.R.L. somete para aprobación y aprueba la firma social a cargo del Gerente General Doctor Gregorio Guzmán Marcelino. Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

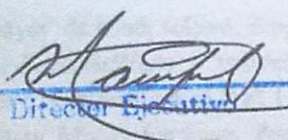
ONCEAVA RESOLUCION

La Junta General de la Compañía Espaillat Motors, S.R.L. somete para aprobación y aprueba la autorización del depósito de los documentos de la transformación ante el Registro Mercantil y publicación de un extracto conforme a la Ley. Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

DOCEAVA RESOLUCION

La Junta General de la Compañía Espaillat Motors, S.R.L. somete para aprobación y aprueba el siere de la Asamblea. Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

Registrado en la Cámara de Comercio y Producción de Espaillat, Inc.
El día 27 el mes de Agosto del año 2009 a las 11:15
horas Am en el No. 384 Libro 04 Folio 115
No. R. M. 0506007
Recibiéndose por derecho RD\$ 400.00.


Director Ejecutivo